



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UNC:0008869/2020

---

VISTO

La emergencia pública establecida por la Ley 27541 y la emergencia sanitaria dispuesta por el DECNU 2020-260-APN-PTE, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO

Que por RHCD N° 52/2020 se resolvió adherir a lo dispuesto por la Resolución RESOL-2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y por el Decreto Presidencial DECNU 2020-260-APN-PTE, declarando la emergencia académico sanitaria en la Facultad de Psicología, autorizando además a Decanato a emitir las Resoluciones que resulten necesarias.

Que por la Resolución del Ministerio de Educación RESOL-2020-104-APN-ME se recomienda a las Universidades a adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud y se dispone la adopción de medidas tales como la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que se disponga, la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

Que por RR-2020-367-E-UNC-REC y por RR 2020-387-E-UNC-REC se dispone posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual y que se faculta a las autoridades de las Unidades Académicas a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la norma conforme a las particularidades de cada una de ellas.

Que por RR-2020-447-E-UNC-REC se resuelve facultar a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

Que la prórroga y/o la modalidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio se volverán a discutir a nivel nacional a fines del mes de abril del corriente año, ya que la situación de la pandemia es un escenario dinámico.

Que ante esta circunstancia puede verse afectado el turno de exámenes especiales y coloquios materias y seminarios anuales y 2° cuatrimestre 2019 (última fecha), previstos para el mes de mayo en el Calendario Académico 2020 (RHCD 327/19).

Que distintas asociaciones estudiantiles han planteado su preocupación por las consecuencias que acarrearía la posible suspensión de los mencionados exámenes.

Que el Comité de Emergencia de esta Unidad Académica, conformado por RHCD 52/2020, según Acta N° 2 de su reunión del día 03/04/2020, abordó la situación planteada por estudiantes acerca de los exámenes del mes de mayo y estableció que se tomen algunas medidas en caso de que se suspendan, teniendo en cuenta las prórrogas de regularidad y condicionalidad, la inscripción a Seminarios Electivos No Permanentes, y las situaciones particulares de quienes tienen pocas materias por rendir para finalizar la carrera.

Que en la reunión del Comité de Emergencia el 17/04/2020, la representación del claustro docente expuso las condiciones en las que se encuentra para sostener la toma de examen y los planteos gremiales existentes al respecto de que no están dadas las condiciones técnicas y prácticas para ello, ni existen normativas claras que regulen las condiciones e indiquen cómo instrumentarlos, según Acta N° 3 de ese día.

Que resulta necesario salvaguardar los derechos estudiantiles, los derechos laborales del personal docente y no docente y los derechos sanitarios de toda la comunidad educativa de la Facultad y cuidar los impactos académicos que se pudieran derivar en caso de suspenderse el turno de exámenes indicado.

Por ello,

#### LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

#### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Suspender el turno de exámenes especiales y coloquios materias y seminarios anuales y 2° cuatrimestre 2019 (última fecha), previstos para el mes de mayo en el Calendario Académico 2020 (RHCD 327/19), atento la emergencia sanitaria y la necesidad de respetar aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto como acción preventiva para mitigar los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2°: Prorrogar por un próximo turno de exámenes (el que se realice efectivamente), con carácter excepcional, las condiciones de regularidad, promoción y condicionalidad de los/as estudiantes a los cuales se les vencieran dichas condiciones en el año 2020, en las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Permitir la inscripción a Seminarios Electivos No Permanentes como condicionales, prorrogando por un próximo turno de exámenes (el que se realice efectivamente), con carácter excepcional, a quienes cursando materias de cuarto año, tienen regularizadas las respectivas correlativas.

ARTÍCULO 4°: Establecer para aquellos estudiantes que estén en condiciones de entregar el Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Psicología y que aún le resten una o dos materias por rendir, la suspensión de los plazos de presentación del trabajo final desde el día de la fecha y hasta que termine la situación de aislamiento social dispuesto.

ARTÍCULO 5°: Exceptuar de manera excepcional el cumplimiento de los artículos respectivos de los Reglamentos de las tres modalidades de egreso y permitir la presentación con dos materias de cuarto año sin rendir, según el siguiente detalle:

- Entrega del Anteproyecto (AP) (modalidad Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), adeudando hasta dos materias obligatorias.
- Entrega del Trabajo Integrador Final (TIF) (en las tres modalidades de egreso PSI, PPP y PS), adeudando dos materias obligatorias y/o electivas y/o la suficiencia de idioma.

Disponer que al momento de programar la defensa online, los/as estudiantes deberán haber rendido y aprobado todas las materias de la carrera.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

